

2.1. DEL PROCESO DE SUBSANACIÓN

Subsanación en el programa de formación inicial docente

La subsanación es el proceso mediante el cual el estudiante es evaluado nuevamente en un curso o módulo; o es evaluado por primera vez cuando este no formó parte del plan de estudios original. Se efectúa mediante el desarrollo de un curso de subsanación.

Requisito

Adjuntar a la solicitud presentada para el procedimiento

Constituye requisito para solicitar la subsanación:

- Solicitud dirigida al director general de la EESP
- Pago de créditos según el curso

Consideraciones generales

La subsanación puede darse por las siguientes causas:

a) Por diferencia curricular

Se da cuando durante el proceso de convalidación no es posible convalidar el curso por no guardar similitud de por lo menos el 75% con el contenido del curso correspondiente al plan de estudios de incorporación. Procede en los casos de traslado y reincorporación.

b) Por causal académica, Por causal académica, en caso de curso desaprobado. Un curso se desapueba cuando el estudiante registra un puntaje inferior a once (11) o cuando excede el 30% de inasistencias en el curso.

En caso de curso desaprobado la subsanación puede realizarse durante:

- Ciclo académico ordinario, con un máximo de 6 créditos
- Ciclo académico extraordinario, con un máximo de 12 créditos, preferentemente durante los meses de enero y febrero

La subsanación se concreta formalmente mediante resolución directoral de la EESP.

Subsanación en programas de Segunda Especialidad y de Profesionalización Docente

La subsanación aplica a PSE y PPD en cuanto corresponda. Su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley N° 30512, su reglamento y los presentes LAG, así como lo establecido en el RI de la EESP.

La gestión, registro y reporte de la información correspondiente a la subsanación se efectúan en el SIA conforme a las disposiciones establecidas por el MINEDU.